

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA

25 de mayo de 1809 - 2009

Página 1 de 3
EM N° 408/09

10 AGO 2009

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 408 /09



Sucre, 22 de Julio de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante CITE DESPACHO No. 0604/09 de 29 de junio de 2009, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C.D. N°. 099/09, "**CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL QUE ADMINISTRE EL CENTRO DE INFORMACIÓN MUNICIPAL**" a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190 autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int. 091/09).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y/o jurídicas con capacidad de contratar, para la "**CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL QUE ADMINISTRE EL CENTRO DE INFORMACIÓN MUNICIPAL**", bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 0125/09, aprobado el 25 de marzo de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA ANPE N° 050/09 de 06 de abril del 2009 y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación el 8 de abril de 2009 recomendando adjudicar a la proponente **Ing. Lytzi Eugenia Velásquez Ortuste**, por haber cumplido con los requisitos administrativos legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 150a/09, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190 **ADJUDICA la ejecución de la Consultoría de línea** para la "**CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL QUE ADMINISTRE EL CENTRO DE INFORMACIÓN MUNICIPAL**", con un monto de **BOLIVIANOS VEINTISIETE MIL CON 00/100 (Bs. 27.000,00.-)** a la **Ing. Lytzi Eugenia Velásquez Ortuste** cuyo tiempo de ejecución de la consultoría será de **NOVENA (9) MESES (DOSCIENTOS SETENTA DÍAS CALENDARIOS)**, que se computará a partir de la firma del contrato.

Que, la "**CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL QUE ADMINISTRE EL CENTRO DE INFORMACIÓN MUNICIPAL**", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) N° Preventivo 02677 de 20/03/2009. Fuente

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUICRE

AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA

25 de mayo de 1809 - 2009



Página 2 de 3
RSM Nº 43/09

41, Organismo 119 (T G N.) Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Imputado al Prog. 34, Proy. 0000, Act. 014, Obj. Gasto 25220, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 30.000.00. (fs. 05)

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo Nº 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C. No. 099/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas a fs. 085
- ❖ Términos de referencia a fs. 04.
- ❖ Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 089
- ❖ Nota de Adjudicación a fs. 090
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 94
- ❖ Registro Beneficiaria del Sigma a fs. 93
- ❖ Solicitud de Retención a fs. 92

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria a fs. 005
- ❖ Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 006
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 026
- ❖ Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 024
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 027
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 088
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 087
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 082 a fs. 083

Que, emergente de Sesión Plenaria Nº 061 de fecha 5 de junio del 2009, se hace la DEVOLUCIÓN del expediente CDE1-135 referente a la "CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL QUE ADMINISTRE EL CENTRO DE INFORMACIÓN MUNICIPAL", para que el Ejecutivo Municipal informe lo siguiente:

- Señale cual base legal para la contratación de un profesional que administre el centro de Información Municipal
- Informe sobre los resultados obtenidos en la Gestión 2008 sobre "CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL QUE ADMINISTRE EL CENTRO DE INFORMACIÓN MUNICIPAL".

Que, con referencia a la primera interrogante a fs. 106 del expediente el Director de Desarrollo Productivo y Oficial Mayor de Desarrollo Económico fundamentan y señalan lo siguiente:

- Que las nuevas competencias Municipales en el Área de fomento al desarrollo económico local y promoción del empleo de acuerdo a los Decretos Supremos Nº 28421 y 29565 abren la posibilidad de que los Municipios de manera mas amplia he integral asuman el reto de promover el desarrollo económico, a partir de la formulación de estrategias, programas politicas, proyectos y acciones que incluyan como actores clave al sector empresarial, y otras cuya actividad y experiencia complementen este desafío de promocionar y generar empleo temporal y permanente en el territorio de su jurisdicción correspondiente
- Es precisamente, que la contratación de dicho profesional ser respalda y se enmarca en las competencias municipales en el area al fomento al desarrollo económico local y promoción de empleo de acuerdo al Decreto Supremo Nº 29565 en el Art. 2º numeral 3 inc. VI en el que se establece precisamente el promover el crecimiento económico identificado las potencialidades y vocaciones del Municipio
- Que el Informe Legal D.J. Nº 364/09 de fecha 24 de junio del 2009 en su parrafo final señala que el proceso de contratación de consultores en línea es viable por la modalidad ANPF esto en base a lo previsto en el Decreto Supremo 29190 en su Art. 48 y siguientes los mismos establecen el Regimen de Contratación de Bienes, Obras y



Servicios en General y **Servicios de Consultoría**, aprobado por Resolución Ministerial N° 665 de 31 de Diciembre de 2007, el cual establece los parámetros para la evaluación y adjudicación de los consultores individuales de línea de la manera,

Consultores Individuales de Línea	Puntaje
Experiencia General	30
Experiencia Específica o Examen	50
Entrevista	20
Total	100

Que, son estos los parámetros los que hacen la contratación por esta modalidad sea viable para los consultores individuales de línea.

Que, con referencia al punto dos remiten Informe documentado a fs. 107 a fs. 136, informe del Centro de Información Municipal "Consultor en Línea"

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

PORTANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

- Art.1º.** **APROBAR** la suscripción del **Contrato C. N° 99/09** entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y el Ing. José Luis Jiménez Domínguez, en su condición de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración (a.i.) y Oficial Mayor de Desarrollo Económico y Turismo y la **CONSULTORA Ing. Lytzi Eugenia Velásquez Ortuste**, para la **"CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL QUE ADMINISTRE EL CENTRO DE INFORMACIÓN MUNICIPAL"**, con un costo total de **BOLIVIANOS VEINTISIETE MIL 00/100 (Bs. 27.000,00.-)** y plazo de ejecución de **DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CALENDARIOS**, computables a partir de la firma del contrato.
- Art.2º** La Supervisión del cumplimiento en la ejecución de la Consultoría, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas, Términos de Referencia y Propuesta Adjudicada será responsabilidad de la **Dirección de Desarrollo Productivo G.M.S.**
- Art.3º.** La Dirección de Desarrollo Productivo del G.M.S. deberá remitir informes trimestrales de la ejecución de la CONSULTORIA al H. Concejo Municipal.
- Art.4º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.5º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPIASE.




 PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL